



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2016 00071 00**

Demandante: MUNICIPIO DE SINCÉ

Demandado: OLIVERIO OLIVER MORENO, JORGE ANDRES LARA JARABA,
JUAN ESPINOSA ESPINOSA, HECTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER, CARLOS
ADOLFO MESA SIERRA

Medio de control: REPETICIÓN

AUTO

Advierte el despacho, que en el proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 y 173 del CPACA, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 ibídem¹.

No obstante lo establecido por la norma, atendiendo a la agenda del Despacho, no es posible realizar la mencionada audiencia dentro del término previsto por el artículo citado, razón por la cual, el despacho fijará para su celebración, la fecha más próxima de acuerdo a la agenda.

Por otro lado, se observa a folio 245 que JORGE ANDRÉS LARA JARABA otorgo poder a la profesional en derecho otorgo poder a la profesional del derecho ANGELY MARÍA DÍAZ QUIROZ; a folios 247 y 277 que HECTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER y CARLOS ADOLFO MESA SIERRA otorgaron poder respectivamente, al profesional del derecho JULIÁN ANDRÉS ROMERO DE LA OSSA; a folio 253 que JUAN AUGUSTO ESPINOSA ESPINOSA otorgo poder al profesional del derecho JOSE LUIS GARCIA CASTILLA; a folio 286 que OLIVERIO OSCAR OLIVER

¹ “AUDIENCIA INICIAL.

Art. 180.- Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvencción según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prorrogación o del de la reconvencción o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.(...)”

MORENO otorgo poder a la profesional del derecho GREICY PAOLA BENITEZ VERGARA. Al haber sido otorgados los poderes judiciales, bajo las formalidades respectivas se reconocerá personería jurídica para actuar.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1. Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las 03:00 P.M., asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 27 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 de esta ciudad.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. Reconózcase personería jurídica como apoderados de la partes demandadas OLIVERIO OLIVER MORENO, JORGE ANDRES LARA JARABA, JUAN ESPINOSA ESPINOSA, HECTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER, CARLOS ADOLFO MESA SIERRA, a los abogados Carlos Adolfo de la Ossa Buelvas identificado con cedula de ciudadanía No. 92.034.230 y T.P. 255.926 del C.S. de la J., Angely María Díaz Quiroz identificada con cedula de ciudadanía No. 42.272.641 y T.P. 151.674 del C.S. de la J., Julián Andrés Romero de la Ossa identificada con cedula de ciudadanía No. 92.033.373 y T.P. 160.920. del C.S. de la J., José Luis García Castilla identificada con cedula de ciudadanía No. 92.025.723 y T.P. 70869 del C.S. de la J., Greicy Paola Benitez Vergara identificada con cedula de ciudadanía No. 64.704.548 y T.P. 146.410 del C.S. de la J. en los términos y para los fines de los poderes conferidos según antes se referencio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ